Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	RECURSOS PROPIOS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**20**	**de**	**09**	**de**	**2023**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X		**CONVENIO**		
Contrato y/o Convenio número:	4601		de	28 de noviembre de 2022	
Objeto del Contrato: CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI"					
Supervisor:	DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIÁN - DIRECTOR DE HÁBITAT				
Contratista:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.				
NIT/CC	809.010.915–1				
Representante Legal Suplente:	AURORA VANEGAS RODRIGUEZ				
C.C:	65.738.542				
Valor inicial del Contrato:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE				
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y Legalización del acto contractual.				
Fecha de inicio del Contrato:	**02**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**
Fecha de terminación del Contrato:	**31**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2022**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Contrato No.	**Tiempo (días calendario)**
4601	**Acta de Suspensión No.01** de fecha de fecha 26 de diciembre de 2022 **Acta de Reinicio No.01** de fecha 17 de abril de 2023 **ACTA N°1 PRORROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 4601 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.** PRORROGAR en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO **Acta de Suspensión No.02** de fecha de fecha 11 de julio de 2023 **Acta de Reinicio No.02** de fecha 14 de septiembre de 2023

Fecha actual de terminación del Contrato:	**23**	**de**	**SEPTIEMBRE**	**de**	**2023**

Se cuenta con las pólizas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el día 20 de septiembre de 2023:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **25-44-101174951:**

Amparos:	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**	**Suma asegurada:**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2022	02/04/2024	$173,273,692.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	28/11/2022	02/10/2026	$86,636,846.00
LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$346,547,384.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/11/2022	02/04/2024	$866,368,460.00

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO **25-40-101048504:**

AMPAROS: **PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**
DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV
VIGENCIA DESDE: 04/06/2023
VIGENCIA HASTA: 04/11/2023
SUMA ASEGURADA: $232,000,000.00

Se anexan las pólizas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el día 20 de septiembre de 2023:

1) POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **25-44-101174951**
2) POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO **25-40-101048504**

Adiciones

Contrato No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Valor actual del contrato:	**N/A**

Modificaciones		
Contrato No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
El presente documento tiene por objeto solicitar una	MODIFICATORIA de: **CLAUSULA SEGUNDA** – PLAZO y **CLAUSULA QUINTA** – VALOR	**al**	**contrato anteriormente citado así:**
Se prorrogue en cuarenta y cinco (45) días calendario la duración del contrato, para una duración total de ciento sesenta y cinco (165) días calendario. Por lo cual la cláusula quedará así: CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO: CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO. Se modifique la descripción del VALOR INICIAL del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4601 de 2022 presente en la CLAUSULA QUINTA - VALOR: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE. IVA SOBRE UTILIDAD.** La cláusula quedará así: CLAUSULA QUINTA - VALOR: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE.**			

Prórrogas	
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**
SEGUNDA	Prorrogar en cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo cual la cláusula quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO.

Fecha actual de terminación del contrato:	07	De	NOVIEMBRE	de	2023

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del contrato:	$ N/A

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
5) Valor	Modificar la cláusula quinta, por lo cual la cláusula quedará así: **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE.

Justificación de la solicitud:

En la cláusula quinta **5) Valor: MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE. IVA SOBRE UTILIDAD. Se hace mención al valor del Contrato Interadministrativo, en el cual se incluyó, pactó y reconoció un IVA SOBRE LA UTILIDAD**, sin embargo, la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 refiere lo siguiente: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.", por lo cual se hace necesaria dicha modificación al Contrato Interadministrativo No.4601 del 28 de noviembre de 2022.

Por lo cual, el día ocho (08) de septiembre de 2023, **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P.** a través de oficio **EE-215-09-2023**, **Asunto.** Solicitud especial de modificación del Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 suscrito entre EGETSA S.A. E.S.P. y el departamento del Tolima. Solicitó dicha modificación aclarando que el cobro de IVA SOBRE LA UTILIDAD por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE, ya no será reconocido y/o pagado por concepto de IVA SOBRE LA UTILIDAD, sino que existiendo ya un replanteo se advirtió la necesidad de disponer de ese recurso para cubrir esas mayores cantidades de obra que resultaron del mencionado replanteo.

Adicionalmente, **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. en el mismo oficio** solicita una prórroga de 45 días calendarios con el fin de terminar la ejecución de la obra, argumentando que: "en la vereda palomar se encuentran realizando obras de mejoramiento de la vía lo que ha generado cierre en la misma y ha imposibilitado el ingreso de materiales a la obra, por lo expuesto se requiere sea prorrogado el contrato interadministrativo 4601…"

De allí, se tiene que desde EGETSA S.A. E.S.P. se expuso y argumentó lo siguiente:

"*Cordial saludo ingeniero Dairo Mauricio;*

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ, identificada como aparecerá bajo mi correspondiente firma, actuando en calidad de gerente encargada de EGETSA S.A. E.S.P., con la mayor deferencia me permito acudir ante su Despacho para elevar solicitud especial de modificar el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 en los términos en que a continuación se describe y justifica.

En primer orden, es preciso rememorar que este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022 presenta por objeto el siguiente: "CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI ".

Renglón seguido, es de mencionar que para la confección del acto contractual del asunto, la Empresa que represento se permitió allegar de manera previa un presupuesto de obra que en su momento fue confeccionado conforme a las necesidades que se advirtieron en campo, y esto fue específicamente producto de la visita realizada a los beneficiarios que residen en estas veredas Palomar, China Alta y Santa Rita ubicadas en el municipio de Anzoátegui, Tolima.

Que, adicionalmente, para la confección del presupuesto en mención, se tuvo que la Empresa incluyó en el mismo la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU -, y sobre esta última, únicamente, incluyó un IVA del 19%.

Seguidamente se tuvo que desde el departamento del Tolima se validó el presupuesto presentado por EGETSA S.A. E.S.P., perfeccionando consecuentemente el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 bajo aquellas condiciones.

Así pues, se suscribió acta de inicio sobre este acto contractual calendada del 02 de diciembre de 2022, razón por la cual este Contrato a la fecha se encuentra vigente y suspendido a la fecha.

Cabe anotar que sobre este Contrato Interadministrativo se pactó un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS $1.732.736.920

MCTE., tal como se lee del numeral 5° del Clausulado de dicho acto que se encuentra publicado en el portal Secop II; así mismo, que dicho clausulado refiere que este valor es con "IVA SOBRE LA UTILIDAD".

Que, al referirnos al IVA sobre la utilidad, es de resaltar que la misma corresponde a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., conforme se detalla en la propuesta allegada por EGETSA S.A. E.S.P. para la confección del Contrato.

Entonces, conforme a lo hasta aquí expuesto, se puede establecer que I) El presupuesto de obra contratado es conforme a las visitas iniciales que se llevaron a cabo a los beneficiarios de este proyecto y que se encuentran localizados en las veredas Palomar, China Alta y Santa Rita del municipio de Anzoátegui, Tolima, y II) El presupuesto de obra contratado, además de comprender un AIU, respecto de la utilidad allí fijada comprende además un IVA del 19% que le aplica directamente a esta última.

Ahilado a lo anterior, lo primero que corresponde ser sustentado es lo correspondiente a algunos ítems y cantidades de obra contratados inicialmente, pues, en tratándose este asunto de un contrato para construcción de electrificación, se depende siempre de la presencia de habitantes beneficiarios en el sector en el que se llevará a cabo tal construcción, es decir, si bien se confecciona un presupuesto inicial teniendo como punto de partida la localización de terminados beneficiarios, dichas cantidades y actividades de obra dependerán de la permanencia o no de dichos habitantes en los lugares en que inicialmente fueron determinados; así mismo, se dependerá de si estos habitantes llevan a cabo re ubicaciones de sus hogares y demás producto de motivos en la mayoría de ocasiones ajenos a sus voluntades como lo son deslizamientos y/o condiciones geográficas o hidrológicas adversas máxime teniendo en cuenta la complejidad de los terrenos y zonas en que residen.

Ha sido así como de manera posterior a la firma del acta de inicio de este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022, se efectuó por personal vinculado a nuestra Empresa una visita a la zona en que se llevará a cabo la electrificación del caso, y lo que técnicamente podría denominarse replanteo de cantidades y actividades de obra encontrando que, es posible beneficiar un usuario adicional, al señor Luis Alberto Sierra, para lo cual se requiere construir un ramal desde la red de baja tensión existente, utilizando un apoyo (poste) cerca de la vivienda favorecida, dos retenidas de BT, las estructuras que soportan el conductor (6x625), 124m de red trifilar en BT y la acometida eléctrica para el usuario.

Lo anterior, a todas luces comportaría un incremento en el valor del contrato del asunto, sin embargo, desde ya se advierte la posibilidad de cubrir esta elevación de valor con lo pactado en el presupuesto inicial de obra a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, y esto es conforme al siguiente sustento.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contentiva del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública refiere que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere ese estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) 1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Es así como muy resumidamente se hace posible determinar que el Contrato Interadministrativo que nos ocupa, comporta la construcción de una obra pública; aunado a ello, encontramos que en materia del IVA sobre este tipo de contratos, la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 refiere lo siguiente: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

En virtud de lo inmediatamente anterior, se encuentra entonces la necesidad de solicitar a su Dirección de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura del Tolima, se acceda a la solicitud especial consistente en modificar el presupuesto de obra fijado inicialmente para el Contrato Interadministrativo de la referencia, en el sentido de incluir las cantidades de obra que se hacen necesarias adicionar como producto del replanteo efectuado al lugar de ejecución de la obra, y para lo cual a título de solución o facilidad presupuestal, sería el caso disponer de los DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., que se incluyeron en la propuesta técnico económica por concepto de IVA SOBRE LA UTILIDAD, pues con esto se procuraría a su vez incurrir en un eventual detrimento patrimonial por cobrar sobre este tipo de contratos un concepto que legalmente cuenta con una exclusión expresa.

Se adjunta al presente el correspondiente presupuesto de obra en el cual se refleja lo aquí solicitado, referente a adicionar algunas cantidades de obra producto de lo diagnosticado en el replanteo efectuado al lugar de obra, y lo cual sería cubierto en materia presupuestal por lo contratado a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, teniendo entonces que consecuentemente este último concepto nombrado se suprime del nuevo presupuesto de obra.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y contando con 10 días de ejecución del contrato, nos permitimos solicitar una prórroga de 45 días calendarios con el fin de terminar la ejecución de la obra, esto sustentado a su vez que en la vereda palomar se encuentran realizando obras de mejoramiento de la vía lo que ha generado cierre en la misma y ha imposibilitado el ingreso de materiales a la obra, por lo expuesto se requiere sea prorrogado el contrato interadministrativo 4601.

Con el fin de llevar a cabo la modificación y prórroga del contrato del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar se reinicie el contrato interadministrativo 4601…"

JUSTIFICACION FINANCIERA:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	*VALOR UNITARIO*	*TOTAL*
7.1	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 510kgf.	un	1,00	$ 2.439.125	$ 2.439.125
8.4	Suministro, transporte e instalación de estructura de retención doble apoyo con percha de tres puestos 619.	un	2	$ 228.223	$ 456.446
9.5	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 4	ml	124	$ 15.891	$ 1.966.944
10.1	Suministro, transporte e instalación de retenida BT.	un	2	$ 499.646	$ 999.293
11.1	Suministro, transporte e instalación de SPT BT.	un	1	$ 607.095	$ 607.095
14.2	Suministro, transporte e instalación de acometida aérea bifásica.	un	1	$ 1.687.781	$ 1.687.781
15.2	Suministro, transporte e instalación instalaciones eléctricas internas bifásicas	un	1	$ 1.179.378	$ 1.179.378
COSTOS DIRECTOS					$ 9.336.062
ADMINISTRACION			22%		$ 2.053.934
IMPREVISTOS			3%		$ 280.082
UTILIDAD			5%		$ 466.803
CERTIFICACION RETIE			2,31%		$ 215.663
TOTAL MODIFICATORIA					$ 12.352.544



Presupuesto: Se anexa Excel con el presupuesto final.

POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

Firma_____

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
ORDENADOR DEL GASTO

Firma_____

DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIÁN
SUPERVISOR - DIRECTOR DE HÁBITAT

Revisó: Camilo Lozano – Abogado Contratista S.I.H.
Proyectó: Juan David Rodríguez Cerón, Contratista S.I.H.

POR LA CONTRATISTA,

Firma_____

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ
GERENTE SUPLENTE EGETSA S.A. E.S.P.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101174951	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	09	2023	28	11	2022	00:00	28	12	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	NIT: 809.010.915-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 2 - 16 OFICINA 214	IBAGUE, TOLIMA	2620857

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL TOLIMA	NIT: 800.113.672-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 PISO 9	IBAGUE, TOLIMA	2611111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 4601 DEL 28/11/2022, RELACIONADO CON CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S A E S P CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA, Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2022	02/04/2024	$173,273,692.00	$173,273,692.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/11/2022	02/10/2026	$86,636,846.00	$86,636,846.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$346,547,384.00	$346,547,384.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/11/2022	02/04/2024	$866,368,460.00	$866,368,460.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENCIO 02 Y REINICIO 02

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,472,826,382.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101174951

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101174951	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	09	2023	28	11	2022	00:00	28	12	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.		**NIT: 809.010.915-1**
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 2 - 16 OFICINA 214	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO:**	2620857

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL TOLIMA		**NIT: 800.113.672-7**
DIRECCIÓN: CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 PISO 9	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO:**	2611111

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101174951

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-40-101048504	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	09	2023	04	06	2023	00:00	04	11	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	NIT: 809.010.915-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 N 2 16 OF 214	IBAGUE, TOLIMA	2620857

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	NIT: 800.113.672-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 3 CL 11 ESQ CL 11 ESQ	IBAGUE, TOLIMA	2610758

BENEFICIARIO: 800113672 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 4601 DEL 28/11/2022, RELACIONADO CON CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S A E S P CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA, Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	04/06/2023	04/11/2023	$232,000,000.00	$232,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE SUSPENCION 02 Y REINICIO 02

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101048504

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-40-101048504	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	09	2023	04	06	2023	00:00	04	11	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.		**NIT: 809.010.915-1**
DIRECCIÓN: CL 11 N 2 16 OF 214	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO:**	2620857

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		**NIT: 800.113.672-7**
DIRECCIÓN: KR 3 CL 11 ESQ CL 11 ESQ	**CIUDAD:** IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO:**	2610758

BENEFICIARIO: 800113672 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101048504

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ibagué, Tolima, septiembre 08 de 2023
EE-215-09-2023

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
Fecha: 08-09-2023
Hora:
Firma:

Ingeniero
DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIÁN
Director de Hábitat - Secretaría de Infraestructura
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto. Solicitud especial de modificación del Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 suscrito entre EGETSA S.A. E.S.P. y el departamento del Tolima.

Cordial saludo ingeniero Dairo Mauricio;

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ, identificada como aparecerá bajo mi correspondiente firma, actuando en calidad de gerente encargada de EGETSA S.A. E.S.P., con la mayor deferencia me permito acudir ante su Despacho para elevar solicitud especial de modificar el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 en los términos en que a continuación se describe y justifica.

En primer orden, es preciso rememorar que este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022 presenta por objeto el siguiente: "CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI ".

Renglón seguido, es de mencionar que para la confección del acto contractual del asunto, la Empresa que represento se permitió allegar de manera previa un presupuesto de obra que en su momento fue confeccionado conforme a las necesidades que se advirtieron en campo, y esto fue específicamente producto de la visita realizada a los beneficiarios que residen en estas veredas Palomar, China Alta y Santa Rita ubicadas en el municipio de Anzoátegui, Tolima.

Que, adicionalmente, para la confección del presupuesto en mención, se tuvo que la Empresa incluyó en el mismo la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU -, y sobre esta última, únicamente, incluyó un IVA del 19%.

Seguidamente se tuvo que desde el departamento del Tolima se validó el presupuesto presentado por EGETSA S.A. E.S.P., perfeccionando consecuentemente el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 bajo aquellas condiciones.

Así pues, se suscribió acta de inicio sobre este acto contractual calendada del 02 de diciembre de 2022, razón por la cual este Contrato a la fecha se encuentra vigente y suspendido a la fecha.

Cabe anotar que sobre este Contrato Interadministrativo se pactó un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS $1.732.736.920 MCTE., tal como se lee del numeral 5° del Clausulado de dicho acto que se encuentra publicado en el portal Secop II; así mismo, que dicho clausulado refiere que este valor es con "IVA SOBRE LA UTILIDAD".

Que, al referirnos al IVA sobre la utilidad, es de resaltar que la misma corresponde a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., conforme se detalla en la propuesta allegada por EGETSA S.A. E.S.P. para la confección del Contrato.

Entonces, conforme a lo hasta aquí expuesto, se puede establecer que **I)** El presupuesto de obra contratado es conforme a las visitas iniciales que se llevaron a cabo a los beneficiarios de este proyecto y que se encuentran localizados en las veredas Palomar, China Alta y Santa Rita del municipio de Anzoátegui, Tolima, y **II)** El presupuesto de obra contratado, además de comprender un AIU, respecto de la utilidad allí fijada comprende además un IVA del 19% que le aplica directamente a esta última.

Ahilado a lo anterior, lo primero que corresponde ser sustentado es lo correspondiente a algunos ítems y cantidades de obra contratados inicialmente, pues, en tratándose este asunto de un contrato para construcción de electrificación, se depende siempre de la presencia de habitantes beneficiarios en el sector en el que se llevará a cabo tal construcción, es decir, si bien se confecciona un presupuesto inicial teniendo como punto de partida la localización de terminados beneficiarios, dichas cantidades y actividades de obra dependerán de la permanencia o no de dichos habitantes en los lugares en que inicialmente fueron determinados; así mismo, se dependerá de si estos habitantes llevan a cabo re ubicaciones de sus hogares y demás producto de motivos en la mayoría de ocasiones ajenos a sus voluntades como lo son deslizamientos y/o condiciones geográficas o hidrológicas adversas máxime teniendo en cuenta la complejidad de los terrenos y zonas en que residen.

Ha sido así como de manera posterior a la firma del acta de inicio de este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022, se efectuó por personal vinculado a nuestra Empresa una visita a la zona en que se llevará a cabo la electrificación del caso, y lo que técnicamente podría denominarse replanteo de cantidades y actividades de obra encontrando que, es posible beneficiar un usuario adicional, al señor Luis Alberto Sierra, para lo cual se requiere construir un ramal desde la red de baja tensión existente, utilizando un apoyo (poste) cerca de la vivienda favorecida, dos

retenidas de BT, las estructuras que soportan el conductor (6x625), 124m de red trifilar en BT y la acometida eléctrica para el usuario.

Lo anterior, a todas luces comportaría un incremento en el valor del contrato del asunto, sin embargo, desde ya se advierte la posibilidad de cubrir esta elevación de valor con lo pactado en el presupuesto inicial de obra a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, y esto es conforme al siguiente sustento.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contentiva del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública refiere que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere ese estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) **1o. Contrato de Obra:** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Es así como muy resumidamente se hace posible determinar que el Contrato Interadministrativo que nos ocupa, comporta la construcción de una obra pública; aunado a ello, encontramos que en materia del IVA sobre este tipo de contratos, la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 refiere lo siguiente: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

En virtud de lo inmediatamente anterior, se encuentra entonces la necesidad de solicitar a su Dirección de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura del Tolima, se acceda a la solicitud especial consistente en modificar el presupuesto de obra fijado inicialmente para el Contrato Interadministrativo de la referencia, en el sentido de incluir las cantidades de obra que se hacen necesarias adicionar como producto del replanteo efectuado al lugar de ejecución de la obra, y para lo cual a título de solución o facilidad presupuestal, sería el caso disponer de los DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., que se incluyeron en la propuesta técnico económica por concepto de IVA SOBRE LA UTILIDAD, pues con esto se procuraría a su vez incurrir en un eventual detrimento patrimonial por cobrar sobre este tipo de contratos un concepto que legalmente cuenta con una exclusión expresa.

Se adjunta al presente el correspondiente presupuesto de obra en el cual se refleja lo aquí solicitado, referente a adicionar algunas cantidades de obra producto de lo diagnosticado en el replanteo efectuado al lugar de obra, y lo cual sería cubierto en materia presupuestal por lo

contratado a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, teniendo entonces que consecuentemente este último concepto nombrado se suprime del nuevo presupuesto de obra.

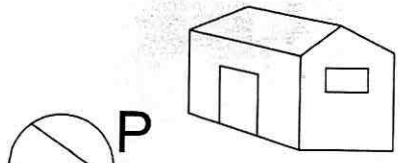
Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y contando con 10 días de ejecución del contrato, nos permitimos solicitar una prórroga de 45 días calendarios con el fin de terminar la ejecución de la obra, esto sustentado a su vez que en la vereda palomar se encuentran realizando obras de mejoramiento de la vía lo que ha generado cierre en la misma y ha imposibilitado el ingreso de materiales a la obra, por lo expuesto se requiere sea prorrogado el contrato interadministrativo 4601.

Con el fin de llevar a cabo la modificación y prórroga del contrato del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar se reinicie el contrato interadministrativo 4601.

Se suscribe con cordialidad y deferencia, esperando contar con una pronta y satisfactoria respuesta en procura de la cabal y correcta ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022,

AURORA VANEGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 65.738.542 de Ibagué, Tolima
Gerente (E) **EGETSA S.A E.S.P.**

Revisó. Edwin Fernando Saavedra Medina – Asesor Jurídico.



P
F

LUIS ALBERTO SIERRA

124mt

NOMBRE:	DIEGO MARIO URIBE MARTÍNEZ
MATRÍCULA PROFESIONAL:	RS205-39134
FIRMA:	

P
F

49mt

GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4601 DE 2022

OBJETO: CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	**VALOR DEL CONTRATO**	$ 1.732.736.920	**ACTA PRÓRROGA No. 1**	13 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA: EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	**PLAZO EJECUCION**	TREINTA DIAS CALENDARIOS	**ACTA PARCIAL 1**	03 DE MAYO DE 2023
INTERVENTOR: N/A	**ACTA DE INICIO**	02 DE DICIEMBRE DE 2022	**FECHA PRESENTE ACTA**	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR GOBERNACION: DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIAN - DIRECTOR DE HÁBITAT	**SUSPENSIÓN No. 1**	26 DE DICIEMBRE DE 2022		
	ACTA DE REINICIO No. 1	11 DE ABRIL DE 2023		-

ACTA MODIFICATORIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

RED DE MEDIA TENSION A 13 200 VOLTIOS		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES 2			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
1	**Localización y Replanteo Redes MT**		**5,94**		**$ 891.286**				**7,09**	**$ 1.063.576**				**7,09**	**$ 1.063.576**
1.1	Replanteo red de media tensión.	km	5,94	$ 149.947	$ 891.286	+	1,15	$ 172.289,3849	7,09	$ 1.063.576		0,00	$ -	7,09	$ 1.063.576
2	**Apoyos Redes MT**		**34**		**$ 162.412.839**				**46**	**$ 219.735.017**				**46**	**$ 219.735.017**
2.1	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 12 m x 750kgf.	un	34,00	$ 4.776.848	$ 162.412.839	+	12	$ 57.322.178,36	46,00	$ 219.735.017		0	$ -	46,00	$ 219.735.017
3	**Vestida/Armada de postes Redes MT**		**39**		**$ 66.863.970**					**$ 72.148.950**					**$ 72.148.950**
3.1	Suministro, transporte e instalación de estructura 510 circuito bifásico disposición horizontal.	un	0,00	$ 440.700	$ -		0	$ 491.957,00	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.2	Suministro, transporte e instalación de estructura 512 circuito bifásico aislamiento en espigo.	un	0,00	$ 799.506	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.3	Suministro, transporte e instalación de estructura 514 terminal circuito bifásico.	un	2,00	$ 996.814	$ 1.993.628	+	5	$ 4.984.070,81	7,00	$ 6.977.699		0	$ -	7,00	$ 6.977.699
3.4	Suministro, transporte e instalación de estructura 515 retención circuito bifásico.	un	8,00	$ 1.453.202	$ 11.625.618	-	-5	-$ 7.266.011,25	3,00	$ 4.359.607		0	$ -	3,00	$ 4.359.607
3.5	Suministro, transporte e instalación de estructura 550 terminal circuito trifásico.	un	0,00	$ 1.123.337	$ -	+	2	$ 2.246.673,45	2,00	$ 2.246.673		0	$ -	2,00	$ 2.246.673
3.6	Suministro, transporte e instalación de estructura 560 de retención circuito trifásico.	un	12,00	$ 1.555.837	$ 18.670.041	-	-10	-$ 15.558.367,55	2,00	$ 3.111.674		0	$ -	2,00	$ 3.111.674
3.7	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 240 estructura en h terminal disposición horizontal circuito trifásico doble cruceta de 4 m.	un	0,00	$ 1.672.811	$ -	+	21	$ 35.129.040,54	21,00	$ 35.129.041		0	$ -	21,00	$ 35.129.041
3.8	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 240M monofásica estructura en h terminal disposición horizontal circuito trifásico doble cruceta de 4 m.	un	0,00	$ 1.500.236	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.9	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 231 h – circuito simple retención cruceta doble de 4 m.	un	0,00	$ 2.250.069	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.10	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 231M monofásica h – circuito simple retención cruceta doble de 4 m.	un	0,00	$ 1.878.717	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.11	Suministro, transporte e instalación de estructura RH232M monofásicas h – circuito simple retención cruceta de 3 y 6 m cable de guarda (opcional).	un	0,00	$ 2.431.449	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.12	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 233 h – circuito simple retención cruceta doble de 6 m.	un	5,00	$ 2.753.565	$ 13.767.825	-	-5	-$ 13.767.824,90	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.13	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 233M monofásica h – circuito simple retención cruceta doble de 6 m.	un	0,00	$ 2.382.213	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.14	Suministro, transporte e instalación de estructura RH 233T monofásica terminal.	un	0,00	$ 2.138.981	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.15	Suministro, transporte e instalación de estructura 710 transformador bifásico estructura en poste	un	5,00	$ 2.092.509	$ 10.462.547	+	2	$ 4.185.018,79	7,00	$ 14.647.566		0	$ -	7,00	$ 14.647.566
3.16	Suministro, transporte e instalación de estructura TA717 derivación trifásica con cortacircuito	un	0,00	$ 1.970.364	$ -	+	1	$ 1.970.364,32	1,00	$ 1.970.364		0	$ -	1,00	$ 1.970.364
3.17	Suministro, transporte e instalación de estructura TA717-2 línea trifásica con cortacircuito	un	0,00	$ 1.002.475	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.18	Suministro, transporte e instalación de estructura TA718 derivación monofásica con cortacircuito	un	0,00	$ 1.235.442	$ -	+	3	$ 3.706.326,91	3,00	$ 3.706.327		0	$ -	3,00	$ 3.706.327
3.19	Suministro, transporte e instalación de estructura TA718-2 línea monofásica con cortacircuito	un	0,00	$ 1.002.475	$ -		0		0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
3.20	Suministro, transporte e instalación de seccionador portafusible 160 A para líneas de B.T. LA 335	un	7,00	$ 1.477.759	$ 10.344.311	-	-7	-$ 10.344.310,78	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
4	**Tendido de Redes MT**		**5.944**		**$ 205.358.921**				**7.093,000**	**$ 218.328.879**				**7.093,000**	**$ 218.328.879**
4.1	Suministro, transporte e instalación de cable 2*ACSR 1/0	ml	1136,00	$ 24.611	$ 27.958.218	+	2395,00	$ 58.943.601	3531,00	$ 86.901.819		0,00	$ -	3531,00	$ 86.901.819
4.2	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 1/0	ml	4808,00	$ 36.897	177400703,8	-	-1246,00	-$ 45.973.643	3562,00	$ 131.427.061		0,00	$ -	3562,00	$ 131.427.061
5	**Templetes Redes MT**		**54**		**$ 29.969.117**			$ -	**64**	**$ 35.518.954**			$ -	**64**	**$ 35.518.954**
5.1	Suministro, transporte e instalación de retenida MT.	un	54,00	$ 554.984	$ 29.969.117	+	10,00	$ 5.549.836,56	64,00	$ 35.518.954		0,00	$ -	64,00	$ 35.518.954
	SUBTOTALES RED EN MEDIA TENSIÓN				**$ 465.496.134**					**$ 546.795.377**			$ -		**$ 546.795.377**

RED EN BAJA TENSION A 220/120 V		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
6	**Localización y Replanteo Redes BT**		**15,14**		**$ 2.019.632**			$ -	**12,78**	**$ 1.704.253**				**12,78**	**$ 1.704.253**
6.1	Replanteo red de baja tensión.	km	15,14	$ 133.378	$ 2.019.632	-	-2,36	-$ 315.378,78	12,78	$ 1.704.253		0,00	$ -	12,78	$ 1.704.253
7	**Apoyos Redes BT**		**103,00**		**$ 265.752.358**			$ -	76,00	**$ 185.373.471**			**$ 2.439.124,62**	77	**$ 187.812.596**
7.1	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 510kgf.	un	91,00	$ 2.439.125	$ 221.960.341	-	-15,00		76,00	$ 185.373.471	+	1,00	$ 2.439.124,62	77	$ 187.812.596
7.2	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 750kgf.	un	4,00	$ 2.623.832	$ 10.495.330	-	-4,000	-$ 10.495.329,57	0,00	$ -		0,00	$ -	0,00	$ -
7.3	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 10 m x 510kgf.	un	8,00	$ 4.162.086	$ 33.296.688	-	-8,000	-$ 33.296.687,66	0,00	$ -		0,00	$ -	0,00	$ -
8	**Vestida/Armada de postes Redes BT**		**144**		**$ 21.519.263**			$ -	**134**	**$ 30.581.903**			**$ 456.446,31**	**134**	**$ 31.038.349**
8.1	Suministro, transporte e instalación estructura TZ320 construcción en línea red trenzado.	un	15,00	$ 78.889	$ 1.183.339	-	-15,000	-$ 1.183.338,99	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
8.2	Suministro, transporte e instalación estructura TZ322 final de circuito red trenzada	un	62,00	$ 101.392	$ 6.286.283	-	-62,00	-$ 6.286.282,56	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
8.3	Suministro, transporte e instalación estructura TZ330 retención red trenzada.	un	67,00	$ 209.696	$ 14.049.642	-	-67	-$ 14.049.641,72	0,00	$ -		0	$ -	0,00	$ -
8.4	Suministro, transporte e instalación de estructura de retención doble apoyo con percha de tres puestos 619.	un	0,00	$ 228.223	$ -	+	134,00	$ 30.581.902,98	134,00	$ 30.581.903	+	2	$ 456.446,31	136,00	$ 31.038.349
8.5	Suministro, transporte e instalación de estructura terminal apoyo con percha de tres puestos. 620.	un	0,00	$ 164.078	$ -		0		0,00	$ -		0		0,00	$ -
9	**Tendido de Redes BT**		**15.142,2**		**$ 266.477.744**				**12.778**	**$ 266.403.119**			**$ 1.966.943,69**	**12.901**	**$ 268.370.062**
9.1	Suministro, transporte e instalación cable triplex 2x4 + 4.	ml	10458,84	$ 15.911	$ 166.405.764	-	-10458,84	-$ 166.405.764,20	0,00	$ -		0,00	$ -	0,00	$ -
9.2	Suministro, transporte e instalación cable triplex 2x2 +2.	ml	4683,35	$ 21.368	$ 100.071.980	-	-4,683	-$ 100.071.979,85	0,00	$ -		0,00	$ -	0,00	$ -
9.3	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 1/0	ml	0,00	$ 34.116	$ -	+	467,00	$ 15.932.145,38	467,00	$ 15.932.145		0,00	$ -	467,00	$ 15.932.145
9.4	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 2	ml	0,00	$ 23.572	$ -	+	7139,76	$ 168.300.922,21	7139,76	$ 168.300.922		0,00	$ -	7139,76	$ 168.300.922

GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4601 DE 2022

OBJETO: CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	**VALOR DEL CONTRATO**	$ 1.732.736.920	**ACTA PRÓRROGA No. 1**	13 DE ABRIL DE 2023
	PLAZO EJECUCION	TREINTA DIAS CALENDARIOS	**ACTA PARCIAL 1**	03 DE MAYO DE 2023
CONTRATISTA: EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	**ACTA DE INICIO**	02 DE DICIEMBRE DE 2022	**FECHA PRESENTE ACTA**	14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR: N/A	**SUSPENSIÓN No. 1**	26 DE DICIEMBRE DE 2022		
SUPERVISOR GOBERNACION: DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIAN - DIRECTOR DE HÁBITAT	**ACTA DE REINICIO No. 1**	11 DE ABRIL DE 2023		

ACTA MODIFICATORIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

RED DE MEDIA TENSION A 13 200 VOLTIOS		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES 2			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
9.5	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 4	ml	0,00	$ 15.891	$ -	+	5170,87	$ 82.170.051,17	5170,87	$ 82.170.051	+	124	$ 1.966.943,69	5294,65	$ 84.136.995
10	**Templetes Redes BT**		**172**		**$ 85.939.191**				**182**	**$ 58.958.282**			**$ 999.292,92**	**182**	**$ 59.957.575**
10.1	Suministro, transporte e instalación de retenida BT.	un	172,00	$ 499.646	$ 85.939.191	-	-54	-$ 26.980.908,81	118,00	$ 58.958.282	+	2	$ 999.292,92	120,00	$ 59.957.575
11	**Puesta a Tierra Redes BT**		**46**		**$ 27.926.381**				**43**	**$ 26.105.096**			**$ 607.095,25**	**43**	**$ 26.712.191**
11.1	Suministro, transporte e instalación de SPT BT.	un	46,00	$ 607.095	$ 27.926.381	-	-3	-$ 1.821.285,74	43,00	$ 26.105.096	+	1	$ 607.095,25	44,00	$ 26.712.191
	SUBTOTALES RED EN BAJA TENSIÓN				**$ 669.634.570**					**$ 569.126.124**			**$ 6.468.902,79**		**$ 575.595.027**

TRANSFORMACION 13200/220/120 VOLTIOS		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
12	**Transformadores**		**5**		**$ 30.525.737**				**7**	**$ 42.736.031**			**$ -**	**7**	**$ 42.736.031**
12.1	Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico 5 kVA 13200/240/120 V.	un	5,00	$ 6.105.147	$ 30.525.737	+	2	$ 12.210.294,71	7,00	$ 42.736.031		0,00	$ -	7,00	$ 42.736.031
12.2	Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico 10 kVA 13200/240/120 V.	un	0,00	$ 8.239.312	$ -				0,00	$ -		0,00		0,00	$ -
13	**Puesta a Tierra Transformadores**		**5**		**$ 5.358.534**				**7**	**$ 7.501.948**			**$ -**	**7**	**$ 7.501.948**
13.1	Suministro, transporte e instalación de SPT MT.	un	5,00	$ 1.071.707	$ 5.358.534	+	2	$ 2.143.413,66	7,00	$ 7.501.948		0,00	$ -	7,00	$ 7.501.948
	SUBTOTALES TRANSFORMACIÓN				**$ 35.884.271**					**$ 50.237.979**			**$ -**		**$ 50.237.979**

MEDIDA EN BAJA TENSION 220/120 VOLTIOS		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
14	**Medida en Baja Tensión**		**46**		**$ 75.925.167**				**48**	**$ 78.729.805**			**$ 1.687.781,28**	**49**	**$ 80.417.587**
14.1	Suministro, transporte e instalación de acometida aérea monofásica.	un	6,00	$ 1.402.319	$ 8.413.916	+	2	$ 2.804.638,53	8,00	$ 11.218.554		0,00	$ -	8,00	$ 11.218.554
14.2	Suministro, transporte e instalación de acometida aérea bifásica.	un	40,00	$ 1.687.781	$ 67.511.251				40,00	$ 67.511.251	+	1	$ 1.687.781,28	41,00	$ 69.199.032
	SUBTOTALES MEDIDA EN BAJA TENSIÓN				**$ 75.925.167**					**$ 78.729.805**			**$ 1.687.781,28**		**$ 80.417.587**

INSTALACIONES INTERNAS VIVIENDAS		CONTRACTUAL				MODIFICACIONES			REPLANTEO FINAL		MODIFICACIONES			PRESUPUESTO FINAL	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	+/-	CANTIDAD	Vr/ TOTAL	CANTIDAD	Vr/ TOTAL
15	**Instalaciones Internas**		**46**		**$ 53.327.696**				**48**	**$ 55.378.552**			**$ 1.179.378,20**	**49**	**$ 56.557.930**
15.1	Suministro, transporte e instalación instalaciones eléctricas internas monofásicas	un	6,00	$ 1.025.428	$ 6.152.568	+	2	$ 2.050.855,98	8,00	$ 8.203.424		0,00	$ -	8,00	$ 8.203.424
15.2	Suministro, transporte e instalación instalaciones eléctricas internas bifásicas	un	40,00	$ 1.179.378	$ 47.175.128				40,00	$ 47.175.128	+	1	$ 1.179.378,20	41,00	$ 48.354.506
	SUBTOTALES INSTALACIONES INTERNAS				**$ 53.327.696**					**$ 55.378.552**			**$ 1.179.378,20**		**$ 56.557.930**

COSTOS DIRECTOS		**$ 1.300.267.837**	**$ 1.300.267.837**		**$ 9.336.062**	**$ 1.309.603.900**
Administración	22,0%	$ 286.058.924	$ 286.058.924		$ 2.053.934	$ 288.112.858
Imprevistos	3%	$ 39.008.035	$ 39.008.035		$ 280.082	$ 39.288.117
Utilidad	5%	$ 65.013.392	$ 65.013.392		$ 466.803	$ 65.480.195
IVA sobre Utilidad	19%	$ 12.352.544	$ 12.352.544			$ -
COSTOS INDIRECTOS		**$ 402.432.896**	**$ 402.432.896**			**$ 392.881.170**
SUBTOTAL 1 (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)		**$ 1.702.700.733**	**$ 1.702.700.733**			**$ 1.702.485.069**
Interventoría Integral	10%		$ -			$ -
SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 + INTERVENTORIA INTEGRAL)		**$ 1.702.700.733**	**$ -**			**$ -**
Certificación RETIE	2,31%	$ 30.036.187	$ 30.036.187		$ 215.663	$ 30.251.850
SUBTOTAL 3 (SUBTOTAL 2 + CERTIFICACIÓN RETIE)		**$ 1.732.736.920**	**$ 1.732.736.920**		**$ 12.352.544**	**$ 1.732.736.920**
COSTO TOTAL PROYECTO		**$ 1.732.736.920**	**$ 1.732.736.920,00**		**$ 12.352.544,00**	**$ 1.732.736.920**

ING. SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Gobernacion del Tolima

ING. AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ
Gerente (E)
EGETSA S.A. E.S.P.

ING. DAIRO MAURICIO GÓMEZ FLORIAN
Director de Hábitat
Supervisor
Gobernacion del Tolima

ING. DIEGO MARIO URIBE MARTINEZ
Ingeniero Electricista
Supervisor Egetsa

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2023 - 08:01:08
Recibo No. S001090990, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gnxPqUUUZe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
Sigla : EGETSA S.A. E.S.P.
Nit : 809010915-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 147123
Fecha de matrícula: 07 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Teléfono comercial 1 : 2620857
Teléfono comercial 2 : 3202497357
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Teléfono para notificación 1 : 2620857
Teléfono notificación 2 : 3202497357
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 697 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria Tercera de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2003, con el No. 30512 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA

GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P, Sigla EGETSA S.A. E.S.P.

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto social las actividades relacionadas con los servicios públicos de energía, gas, acueducto, alcantarillado, aseo y telefonía en sus diferentes procesos y la ejecución de las actividades afines, conexas y complementarias a dichos servicios en el departamento del tolima, así como en el territorio nacional y extranjero. Generación de energía mediante cualquier medio de explotación y comercialización a partir de la generación directa o de la compra de energía y las actividades afines, conexas y complementarias. Construcción, operación, explotación y mantenimiento de centrales y/o plantas generadoras, subestaciones o redes eléctricas. Construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y distribución. Gestionar proyectos de eficiencia energética. Prestar servicios técnicos y desarrollar soluciones energéticas directamente y/ o por conducto de terceros. Exploración, explotación de gas natural, construir y operar gasoductos de transporte y de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión para la conducción de gas natural y/o gas licuado del petróleo. Prestación del servicio público de gas combustible en el componente de distribución y comercialización afines, conexas y complementarias. El transporte, la elaboración, la distribución y venta de hidrocarburos, en todas sus formas. Diseños, cálculos, estudios dé factibilidad, presupuestos, construcción administración de cualquier, clase de obras materiales y de infraestructura así como interventorias y asesorías técnicas en los trabajos relacionados con la ingeniería civil. Comercializar y suministrar materiales, insumos y materia primas. Podrá comprar, vender y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de cualquier servicio público. Realizar asesorías, estudios, capacitación, investigación, consultoría de cualquier tipo. Así como la auditoria interna y/o externa para las personas naturales y jurídicas vinculadas a las actividades de los diferentes servicios públicos o de cualquier otra actividad. Con el fin de cumplir con el objeto social de egetsa, podrá: Adquirir, construir, acondicionar, adaptar bienes inmuebles y muebles para la prestación de cualquier servicio público, así como comprar, vender y comercializar elementos, equipos, maquinaria y materiales relacionados con cualquier servicio público. Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades, que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios y otros diferentes a su objeto, o la realización de actividades complementarias o conexas, así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales o conformar cualquier otra forma asociativa con otras entidades para desarrollar tales actividades. Celebrar, contratos y ejecutarlos ya sea con entidades públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios públicos o actividades anexas y complementarias. Cumplir las obligaciones legales convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad la sociedad podrá negociar toda clase de títulos valores; llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y de seguros, efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre bienes

muebles o inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre éstos, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales y jurídicas, sean estas de derecho privado o de derecho publico, efectuar operaciones de préstamo, dando o recibiendo garantías reales o personales inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos y enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo; a los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga o se proponga objeto similar. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización j de las actividades comprendidas dentro del objeto social; crear, sucursales o agencias tanto en el territorio Colombiano como en el exterior, tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no en otras sociedades de objeto análogo o complementaria al suyo hacer aportes en dinero o en especie tales sociedades, enajenar sus cuotas, derechos o acciones, fusionarse con estas sociedades o absorberlas y en general; celebrar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que tengan relación con el objeto social. Adicionalmente, en desarrollo de la vocación social que inspira a la compañía, podrá celebrar cualquier clase de contratos, actos, operaciones y/ o negocios jurídicos de fomento o promoción con entidades sin animo de lucro, tendientes al apoyo de actividades sin animo de lucro, tendientes al apoyo de actividades de orden social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.751.710.000,00
No. Acciones	275.171,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.751.710.000,00
No. Acciones	275.171,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1 representar la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3. Realizar y celebrar todos los actos 0 contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. La cuantía para el gerente estará limitada hasta por la suma de doscientos cincuenta (25 0) s.L.M.M.V., En cuantía superior requerirá autorización de la Junta Directiva; 4. Someter a arbitramiento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; 5. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros además de un balance anual 6. Presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea todo nombramiento o remoción de personal debe ser previamente concretado con la Junta Directiva 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados dentro de los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 11. Ejercer las demás funciones que le deleguen la Ley, la Asamblea General y la junta.

funciones de la Junta Directiva darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad 2. Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. 3. Elegir al gerente de la sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración respectiva. 4. Autorizar al gerente de la compañía a realizar y celebrar todos los actos y contratos que tienden a desarrollar los fines de sociedad en cuantía superior a la equivalencia de doscientos cincuenta (25o) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 5. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos; integrados por el numero de miembros que determine que asesoren al gerente en determinado caso; 6. Presentar a la Asamblea en union del gerente el balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del código de comercio cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos; 7. Asesorar al gerente cuando este lo estime necesario o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 8. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias o siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas; 9. Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los estatutos; 10. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, las cuentas, los documentos y prestaciones del personal vinculado laboralmente; 11. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva; 12. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dictan para el buen

funcionamiento de la empresa 13. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima asamblea para someterla a su consideración; 14. Podrá establecer sucursales cuando las circunstancias lo aconsejen.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 150 del 06 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 77881 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA	C.C. No. 5.828.207

Por Acta No. 104 del 04 de septiembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2014 con el No. 54184 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	AURORA VANEGAS RODRIGUEZ	C.C. No. 65.738.542

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 38 del 13 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 81383 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ	C.C. No. 65.768.910
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC	JUAN PABLO GARCIA POVEDA	C.C. No. 14.395.600
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	OMAR JULIAN VALDES NAVARRO	C.C. No. 93.062.543
MBR PPAL JNT DTIVA -	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS	C.C. No. 93.404.734

SECRETARIA DE EDUCACION		
MBR PPAL JNT DTIVA - ALCALDE MUNICIPAL DE FRESNO	JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS	C.C. No. 93.420.284

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MBR SPTE JNT DTIVA - DIR PRODUC. COMPETITIVIDAD E INNOVACION	JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	C.C. 79.410.995
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR PLANEACION PARA EL DESARROLLO	JAISSNEY ALEXANDRA OSPINA MALAGON	C.C. 28.548.877
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	YEISON GERMAN GUILOMBO SILVA	C.C. 1.109.415.620
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LUZ AIDA LARA BAHAMON	C.C. 65.730.441
MBR SPTE JNT DTIVA - ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA	GERMAN MOGOLLON DONOSO	C.C. 5.859.587

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 16 de abril de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018 con el No. 67555 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHN ALEXANDER VELASQUEZ ESCOBAR	C.C. No. 93.420.135	211698-T

Por Acta No. 039 del 26 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022 con el No. 81758 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSCAR JAVIER LEYTON VARON	C.C. No. 93.404.341	199984-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1082 del 20 de mayo de 2003 de la Notaria	30645 del 20 de mayo de 2003 del libro IX

Tercera Ibagué
*) E.P. No. 1564 del 17 de julio de 2003 de la Notaria 30813 del 23 de julio de 2003 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 1766 del 14 de julio de 2006 de la Notaria 35184 del 24 de julio de 2006 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 3343 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria 35728 del 15 de diciembre de 2006 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 1723 del 04 de julio de 2008 de la Notaria 38388 del 10 de julio de 2008 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 55 del 20 de enero de 2012 de la Notaria Tercera 48349 del 01 de febrero de 2012 del libro IX
Ibagué
*) E.P. No. 1221 del 16 de mayo de 2012 de la Notaria 49124 del 29 de mayo de 2012 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 1918 del 29 de julio de 2013 de la Notaria 51623 del 01 de agosto de 2013 del libro IX
Tercera Ibagué
*) E.P. No. 2430 del 09 de octubre de 2015 de la Notaria 57767 del 13 de octubre de 2015 del libro IX
Cuarta Ibagué
*) E.P. No. 1163 del 18 de octubre de 2018 de la Notaria 8 70415 del 27 de mayo de 2019 del libro IX
De Ibague Ibagué
*) Cert. del 26 de noviembre de 2019 de la Revisor Fiscal 71937 del 16 de diciembre de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE

IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA
Matrícula No.: 147178
Fecha de Matrícula: 08 de abril de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE - Brr Centro
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $619.447.232,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 14/08/2023 - 08:01:09
Recibo No. S001090990, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gnxPqUUUZe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***